

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SI	GUIENTE:
RESOLUCION EXENTA N°	433
RANCAGUA,	

2 4 MAY 2021

OTORGUESE NUEVO PLAZO DE 90 DIAS PARA EL INICIO DE OBRAS A PROYECTO D.S. Nº 19, DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL DE (V. Y U.) DE 2016, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN EXENTA Nº 581 (V. y U.) DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2021, PARA PROYECTO "CONDOMINIO PRADOS DE SANTA CLARA VI" CODIGO 158670, DE LA COMUNA DE RANCAGUA.

VISTOS:

- 1. Ley N° 21.289 publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de diciembre de 2020, que establece la "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021".
- Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones.
- Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, artículo 2 y 51.
- Decreto Supremo N°34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril 2018, que nombra al Sr. SEREMI a contar del 22 de marzo del 2018, cuyo trámite de Toma de Razón, data de fecha 24 de octubre 2018.
- 5. Decreto Supremo Nº 19, (V y U) de 2016, que reglamenta Programa Habitacional de Integración Social y Territorial, en especial su artículo 15, inciso 4°;
- Decreto Supremo Nº 15, (V. y U.) de 2019, que modifica Decreto Supremo Nº19, de 2016 de Vivienda y Urbanismo que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial.
- 7. Decreto 16
- 8. La Resolución Nº 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de Trámite de Toma de Razón.
- 9. Resolución Exenta Nº 581, de fecha 06 de mayo del 2021, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual adopta medidas excepcionales de gestión que indica en el Programa de Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. Nº19, de 2016, de Vivienda y Urbanismo.
- 10. Resolución Exenta Nº 1294 de fecha 31 de agosto 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual exime de cumplir requisito a los proyectos que indica, modifica resolución exenta Nº 208, (V. y U.) de 2020 y aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso nacional primer cierre año 2020, correspondiente al programa de integración social y territorial D.S. Nº19 (V. y U.), de 2016.
- 11. Resolución Exenta Nº 1919 de fecha 10 de noviembre de 2020 la cual aprueba convenio D.S. Nº 19 (V. y U.). de 2016, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins e Inmobiliaria Socovesa Santiago S.A. para el Proyecto "Condominio Prados de Santa Clara VI" de la comuna de Rancagua de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- 12. Resolución Exenta Nº 120, de fecha 10 de febrero del 2021, de SERVIU Región de O'Higgins, la cual aprueba prórroga de 60 días para inicio de obras del Proyecto Condominio Prados de Santa Clara VI, de la comuna de Rancagua, perteneciente a la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Socovesa Santiago S.A. Regido por el D.S. Nº19 (V. y U.) año 2016 y sus modificaciones posteriores.
- 13. Resolución Exenta Nº 646 de fecha 07 de mayo de 2021, de SERVIU Región de O'Higgins, en la cual otorga nuevo plazo de 30 días para inicio de obras del Proyecto Condominio Prados de Santa Clara VI, de la Comuna de Rancagua, perteneciente a la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Socovesa Santiago S.A. regido por el D.S N°19 (V. y U.) año 2016 y sus modificaciones posteriores.
- 14. Carta ingresa a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo con fecha 10 de mayo del 2021, emitida por Inmobiliaria Socovesa Santiago S.A. solicitando prórroga de Inicio de Obras para Condominio Prados de Santa Clara VI código 158670, en conformidad a resolución exenta nº 581 de 06-05-2021.

CONSIDERANDO:

- a) Que, en carta emitida por Inmobiliaria Socovesa Santiago S.A., solicitando Prórroga para el Proyecto Condominio Prados de Santa Clara VI, explican los motivos por los cuales sufrieron atrasos para comenzar con las obras, siendo el principal las cuarentenas en la Región de O'Higgins por la Pandemia Covid 19.
- b) Que, de acuerdo a lo informado en dictámenes Nº 3.610 y Nº 6.854, ambos de 2020, de la Contraloría General de la República, y en los cuales se especifica, en lo pertinente, como norma supletoria y de derecho común, al artículo 45 del Código Civil, indicando que el caso fortuito constituye una situación de excepción, como lo es la actual pandemia mundial de COVID-19, que permite tolerar medidas especiales, liberar de responsabilidad y eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, que en un estado de normalidad no serían permitidos por el ordenamiento jurídico.

- c) Indica el primero de los Informes del órgano de control que "En la especie, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves, consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos; esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad.
- d) Que, la adecuada planificación y promoción de la política habitacional dispuesta por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, contenida en la especie, en el Decreto Supremo Nº 19 (V. y U.), de 2016 que fija el Reglamento del Programa de Integración Social y Territorial, lleva a que deba cautelarse el éxito de los proyectos que se encuentran en proceso de ejecución, más aún cuando han ocurrido circunstancias ajenas a la voluntad de la Entidad Desarrolladora que tutela la ejecución de un proyecto reglamentado por aquel Decreto.
- e) Que, de conformidad al resuelvo N° 1 de la Resolución Exenta N° 581 (V. y U.), de 2021 se estableció "Facúltese al SEREMI de V. y U., respectivo para prorrogar en 90 días u otorgar un nuevo plazo -por el mismo número de días para iniciar o para recepcionar las obra, una vez aplicados todos los plazos dispuestos en el artículo N°15 del Decreto Supremo N°19, (V. y U.), de 2016, en la medida que se trate de proyectos aprobados hasta el 30 de abril del presente año y así sea solicitado por la entidad desarrolladora. Las Prórrogas o nuevos plazos deberán extenderse en base a argumentos fundados, realizando un análisis de la situación de cada proyecto, que permita determinar que el retraso no es atribuible a la entidad desarrolladora".
- f) Que, el Decreto Supremo, individualizado en el visto Nº4, de la presente resolución, designó al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de razón con fecha 24 de octubre 2018.
- g) De la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes, se determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN

 I.- OTÓRGUESE nuevo plazo de 90 días para Iniciar las Obras, del Proyecto "Condominio Prados de Santa Clara VI, código 158670" de la Comuna de Rancagua, en el marco de la Resolución Exenta N° 581 (V. y U.) de fecha 06.05.2021, sobre medidas excepcionales de gestión en el Programa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. Nº19 (V. y U.), de 2016. Quedando las fechas de la siguiente manera.

COMUNA	NOMBRE PROYECTO	CODIGO PROYECTO	Prórroga Recepción Municipal hasta 180 días, no pudiendo superar los 36 meses (Res. 646)	PRORROGA SEGÚN RES. 581. Medidas Excepcionales)
RANCAGUA	CONDOMINIO PRADOS DE SANTA CLARA VI	158670	09-05-2021	07-08-2021

Notifíquese a SERVIU de la Región de O'Higgins, la presente Resolución con el objeto de que tome Conocimiento de la prórroga otorgada por el presente acto administrativo. II.-

La presente resolución no irroga gastos al presupuesto vigente de la institución. III.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

L GONZÁLEZ FRANCISCO JAMIER SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

Vº Bº Section Jurídica.

SESSUAL MINISTERIAL DE VINCE

JBF/CMA

SECCIÓ

Distribución

- Director Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins - Jefe Depto técnico Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Unidad asistencia. Técnica Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Depto. OO.HH. Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

- Depto. Planes y Programas Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

ley de transparencia art.7/G. 18.05.2021.